

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de las subastas al deudor, para el caso de no poderse llevar a cabo tal notificación en la forma prevista en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, regla 7.^a

Dado en Elda a 19 de diciembre de 1997.—El Juez, Santiago Hoyos Guijarro.—La Secretaria.—1.449.

ELDA

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por doña Rafaela Seguí Terol, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Elda y su partido, en el procedimiento seguido con el número 85-A/1997, a instancias de doña Monserrat Royo García, contra don Joaquín Cayuela Pérez y doña Úrsula Flores Luendo, sobre efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la finca hipotecada.

Por primera vez el día 24 de marzo de 1998, a las once treinta horas. Servirán de tipos para la misma las sumas de 5.040.000 y 720.000 pesetas, fijadas al efecto en la escritura de préstamo, no siendo admisible postura alguna inferior a dichos tipos.

Por segunda vez, de resultar desierta la anterior, el día 23 de abril de 1998, a las once treinta horas, sirviendo de tipos para la misma el 75 por 100 de la vez anterior, e iguales requisitos.

Por tercera vez, y también de resultar desierta la anterior, el día 25 de mayo de 1998, a las once treinta horas, y sin sujeción a tipo. Todo ello bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores el 20 por 100 de los tipos señalados. En la tercera será el 20 por 100 de los tipos de la segunda subasta.

Segunda.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sito en calle San Francisco, número 1, de Elda, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Desde el anuncio de todas las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberán aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Finca objeto de subasta

Vivienda tipo A, en la planta segunda, a la izquierda, subiendo por la escalera de acceso a la misma, compuesta de vestíbulo, paso, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, lavadero y terraza; tiene una superficie útil de 81 metros 51 decímetros cuadrados, y construida de 103 metros 84 decímetros cuadrados de entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elda, al tomo 1.239, libro 350 de Elda, folio 116, finca 33.948, inscripción segunda.

Valorada en 5.040.000 pesetas.

Una quinceava parte indivisa, a la que se le asigna y corresponde el derecho de uso y disfrute exclusivo de la estancia-garaje señalizada con el número 20 del local número 1 planta sótano, ocupando todo el terreno o subsuelo del bloque III, destinado a

estancias-garajes, con un total de quince, señalizadas y numeradas como indica el plano con entrada y salida independiente por una sola rampa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elda, al tomo 1.248, libro 355 de Elda, folio 27, finca 33.931, inscripción sexta.

Sirviendo el presente de notificación a los demandados, para el supuesto de no poder practicarse personalmente por ignorarse su paradero.

Dado en Elda a 23 de diciembre de 1997.—La Juez, Rafaela Seguí Terol.—La Secretaria.—1.335.

EL PRAT DE LLOBREGAT

Edicto

Doña Lidia Ramos Ubero, Secretaria titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de El Prat de Llobregat,

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de El Prat de Llobregat, en el procedimiento ejecutivo número 42/1995, seguido a instancia de «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Josep Castells Vall, contra «Fustería Decorama y Edificaciones Valles Occidental Evo, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, la finca siguiente:

Descripción registral: Urbana uno.—Local, sito en Sabadell, con frente a la calle Berenguer El Grande, en planta de sótano, destinado a aparcamiento de vehículos, que carece de compartimentación interior, con dos accesos en rampa; uno, por la calle Font y Segué, y otro, por la calle Dalmau; además tiene escaleras de acceso para personas, que arrancan de los zaguanes F, D y B.

Tomando como frente dicha calle Berenguer el Grande, linda: Frente, o norte, con el subsuelo de la calle Dalmau; por la izquierda, con el subsuelo del chaflán de las calles Berenguer El Grande y Font y Segué, y por el fondo, con el subsuelo de la zona ajardinada y con la porción de sótano que es parte del local comercial dúplex del cuerpo de edificación adosado.

Tiene una total superficie construida, incluidas las bases de sus tres escaleras, de 3.156,40 metros cuadrados, de los que corresponden 2.696,40 metros cuadrados a la parte sita debajo del edificio principal y 460 metros cuadrados a la parte sita debajo del cuerpo de edificación adosado. Cuota de participación: 4,80 por 100. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Sabadell, al tomo 2.702, libro 782 de Sabadell 2.^a, folio 49, finca 46.715.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Narcís Monturiol, número 39, el día 3 de marzo de 1998, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de subasta es de 17.112.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, bajo el número 0803-0000-17-42-95, oficina 5.210, de El Prat de Llobregat, el 20 por 100 del tipo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero; podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la

celebración de la subasta de que se trate, depositándose, previamente, en la cuenta de consignaciones del Juzgado el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho.

Quinto.—Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad número 1 de Sabadell, en donde consta la titularidad de dominio y de los demás derechos reales de la finca embargada.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 2 de abril de 1998, a las doce horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, y de no comparecer ningún postor a la segunda, se señala para la tercera el día 5 de mayo de 1998, a las doce horas, sin sujeción a tipo, ambas por igual término de veinte días.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca embargada, conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora el triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Dado en El Prat de Llobregat a 20 de noviembre de 1997.—La Secretaria titular, Lidia Ramos Ubero.—1.480.

EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Edicto

Doña María Estrella Pérez Vilches, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de El Puerto de Santa María,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 350/1992, promovidos por el Procurador señor Terry Martínez, en nombre y representación de «Itaca Construcciones, S. C. A.», contra «Menesteo, Sociedad Anónima Laboral», se ha acordado la venta en pública subasta, término de veinte días, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, de los bienes embargados a la demandada y que al final se describen.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la plaza del Castillo, sin número, planta baja, a las diez horas, en las fechas siguientes:

Primera subasta el día 20 de febrero de 1998, en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de su avalúo. Si resultare desierta y el ejecutante no pidiese su adjudicación se celebrará,

Segunda subasta el día 20 de marzo de 1998, en ésta los bienes saldrán con el 25 por 100 de descuento. De darse las mismas circunstancias que en el primer caso, se celebrará,

Tercera subasta el día 20 de abril de 1998, esta subasta será sin sujeción a tipo.

Condiciones para tomar parte en las subastas

Primera.—La finca reseñada sale a pública subasta por el tipo de tasación, que es la cantidad de 4.120.800 pesetas, el bien inmueble, y 2.117.000 pesetas, los bienes muebles.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, número de cuenta 1276/0000/17/0352/92, el 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, según el tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Cuarta.—Esta subasta se convoca sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad y que se estará a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, de 14 de febrero de 1947.